

ACUERDO MINISTERIAL NO. 015

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada señala que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia Institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones”. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...)Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto (...)”;*
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

- Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*
- Que,** el numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, establece: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en el que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*
- Que,** mediante Oficio No. INMOBILIAR-SDTAB-2017-0100-O de fecha 21 de marzo de 2017, dirigido al entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Subdirectora Técnica de Administración de Bienes de INMOBILIAR, remitió el convenio interinstitucional por Gastos de Servicio de uso de espacios en el edificio CAC Portoviejo entre INMOBILIAR y el MAGAP, para su revisión y suscripción, así como el informe técnico de distribución de espacios, gastos administrativos, seguridad, limpieza, mantenimiento y servicios básicos y el acta de uso de ocupación suscrita entre INMOBILIAR y el MAG;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DPAMANABÍ-2017-10962-M, de 12 de octubre de 2017, la líder de la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, solicitó al Director Provincial, se requiera a la CZ4 el convenio con Inmobiliar con el fin de poder cancelar las alcúotas de uso de las instalaciones del Centro de Atención Ciudadana Portoviejo, por cuanto el proceso fue llevado por parte de la Coordinación Zonal 4;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CZ4-2017-2857-M de 30 de octubre de 2017, el señor Coordinador Zonal 4 solicitó que mediante Acuerdo Ministerial se le delegue la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PORTOVIEJO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR por Gastos de servicio de uso de las instalaciones ubicadas en el Centro de Atención Ciudadana Portoviejo provincia de Manabí;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, artículo 2, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso modificar: *“(…) la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica (...);”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador se nombró al Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegación.- Delegar al Coordinador Zonal 4, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PORTOVIEJO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.”

ARTÍCULO 2.- Responsabilidad.- El funcionario delegado, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen sobre la materia; será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la presente delegación; e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, así como respecto a los logros y objetivos institucionales alcanzados.

ARTÍCULO 3.- Ejecución.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Coordinación Zonal 4 y, a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Agropecuaria de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **05 FEB. 2018**


Rubén Ernesto Flores Agreda,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

